



MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 161
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA

Llámesese a Licitación Pública N°: 5/2024, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-044750/2024, con el objeto de realizar la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS VARIAS DEL EDIFICIO CENTRAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA”, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 378.343.920). Apertura: el día 22 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en el “SALON DE REUNIONES” de la Dirección General de Gestión Administrativa, sito en Av. Colón N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos podrán efectuarse mediante el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones www.compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - N° 545423 - s/c - 13/8/2024 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO ACIF

NOTA ACLARATORIA N° 3 – CON CONSULTA. La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, comunican que, en el marco de la Licitación Pública N° 2024/000003, que tramita en Expediente N° 0733-007402/2024 y tiene por objeto la selección de contratista para la ejecución de la “OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE ALMAFUERTE - PRIMERA ETAPA – ALMAFUERTE - DPTO. TERCERO ARRIBA”, con fecha 8 de agosto de 2024 se ha emitido NOTA ACLARATORIA N° 3 en respuesta a las consultas formuladas, la cual se adjunta en el Anexo de la presente publicación.

ANEXO

3 días - N° 545437 - s/c - 13/8/2024 - BOE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

El Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 1510/2024, realiza llamado a Licitación Pública para la contratación de servicios profesionales especializados para la realización de un “RELEVAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y REINGENIERIA DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LLEVADOS A CABO POR LAS AREAS Y GERENCIAS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”. Apertura de sobres: día 28 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en las oficinas de Compras y Contrataciones del ERSEP sito en la Av. Emilio Olmos n° 513, primer piso, de esta ciudad

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 1
Subastas Electrónicas	Pag. 3
Contrataciones Directas	Pag. 3
Convocatorias	Pag. 3
Notificaciones	Pag. 4

de Córdoba. Presentación de las propuestas: hasta el día 28 de agosto de 2024 a las 10:30 horas. Consultas y aclaratorias: Oficina de Compras y Contrataciones del ERSeP a su casilla de correo electrónico oficial: ersep.compras@cba.gov.ar. Esto, a partir de la publicación del presente y hasta diez días hábiles (10) días hábiles antes de la fecha límite para la apertura de ofertas. Presupuesto Oficial: PESOS treinta millones (\$ 30.000.000,00). Se adjunta “Pliego Particular de Especificaciones Técnicas” y “Pliego de Bases y Condiciones Particulares”. Fdo: Mercedes López Herrera - Secretaria de Directorio ERSeP.

ANEXOS

2 días - N° 545629 - s/c - 13/8/2024 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO ACIF

NOTA ACLARATORIA N° 4 – CON CONSULTA. La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. y la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, comunican que, en el marco de la Licitación Pública N° 2024/000003, que tramita en Expediente N° 0733-007402/2024 y tiene por objeto la selección de contratista para la ejecución de la “OBRA BÁSICA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA LOCALIDAD DE ALMAFUERTE - PRIMERA ETAPA – ALMAFUERTE - DPTO. TERCERO ARRIBA”, con fecha 8 de agosto de 2024 se ha emitido NOTA ACLARATORIA N° 4 en respuesta a las consultas formuladas, la cual se adjunta en el Anexo de la presente publicación.

ANEXO

2 días - N° 545872 - s/c - 14/8/2024 - BOE

CONSORCIO CAMINERO ÚNICO

OBRA: “MEJORAMIENTO RIPIO S-283 - TRAMO: RP27 - T259-18 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA”. 1.- De acuerdo a lo establecido por Ley N° 10546 con su Decreto Reglamentario N°1053/18 y al Estatuto del Consorcio Caminero Único, en función a cumplir con el Programa de Pavimentación de Caminos de las Redes Secundaria y Terciaria de la Provincia, se llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra de la referencia y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.295.055.479,95). 2.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016 que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas

(Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias).
3.- Los Pliegos de la Licitación Pública estarán disponibles en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: <https://webecommerce.cba.gov.ar/> Los interesados podrán consultarlos, descargarlos e imprimirlos sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 4.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio Web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/> a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, accediendo a "Ingreso a Plataforma", a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hrs del día 27 de Agosto de 2024. 6.- APERTURA: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hrs del día 27 de Agosto de 2024 en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la oficina del Consorcio Caminero Único, sita en el 4° Piso del Ministerio de Bioagroindustria (Av. Figueroa Alcorta N° 234 – de la Ciudad de Córdoba) conforme las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación (Art. 10.3) 7.- Garantía de mantenimiento de oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - N° 545483 - \$ 25294,50 - 14/8/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5454 - DOBLE APERTURA: 06/09/2024 HORA: 10.- OBJETO: "OBRA: RECONSTRUCCIÓN TRAMOS COLAPSADOS DE L.A.T. 66 y 132 kV EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ZONA SUR." - ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 05/09/2024 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.539.204.700,00 - Especialidad: ELECTROMECAÁNICA Y CIVIL -.Categoría: PRIMERA - Plazo: 300 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 545616 - \$ 6006 - 14/8/2024 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2024, EX-2024-00142573-UNC-ME#LH. OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA PINTURA Y SELLADO DE TECHOS, VEREDAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE SALAS TÉCNICAS- LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hmoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 28/08/2024 – 11:00 Hs.

2 días - N° 545717 - \$ 5523 - 13/8/2024 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA 2024/000001 OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE PEAJE EN LA NUEVA AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL N°5 y ALTERNATIVA RN38. Presupuesto Oficial: \$ 2.190.867.069,22

con IVA incluido. Los pliegos estarán disponibles en el portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. desde el 12-08-2024 <https://ecommerce.casisa.com.ar/#!/login>. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las Ofertas deberán presentarse digitalmente en portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. hasta las 12:00hs del día 26/08/2024. Lugar y fecha de apertura de sobres: Caminos de las Sierras S.A., sita en Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba, el día 26/08/2024 a las 12:15 hs. Plazo de ejecución: 90 días. Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial con IVA incluido. Consultas: en portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. hasta las 16:00hs del día 21/08/2024. Las respuestas se publicarán en el mismo sitio. El Oferente deberá encontrarse registrado en el portal de Compras de Caminos de las Sierras S.A.: <https://ecommerce.casisa.com.ar/#!/login> Instructivo disponible en web <https://caminosdelassierras.com.ar/> en el vínculo "COMO OFERTAR" y en página de inicio del portal.

3 días - N° 545727 - \$ 13681,50 - 14/8/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5455 DOBLE APERTURA: 05/09/2024 HORA: 10.- OBJETO: "PLAN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN 2024 - CAPITAL. OBRA: NUEVO DISTRIBUIDOR GALERÍA NORTE DESDE E.T. LA TABLADA."- ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 04/09/2024 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.045.584.000,00 - Especialidad: ELECTROMECAÁNICA 70% - CIVIL 30%.Categoría: PRIMERA - Plazo: 210 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 545957 - \$ 6142,50 - 15/8/2024 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 5456 DOBLE APERTURA: 06/09/2024 HORA: 11.- OBJETO: "PLAN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN 2024 - INTERIOR. OBRA: TENDIDO DE ALIMENTADORES Y DISTRIBUIDORES SUBTERRÁNEOS EN M.T. EN LAS LOCALIDADES DE BELL VILLE Y MARCOS JUÁREZ."- ENTREGA DE SOBRES HASTA EL 05/09/2024 HORA 13 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.320.183.000,00 - Especialidad: ELECTROMECAÁNICA 100% - Categoría: PRIMERA - Plazo: 300 días- LUGAR: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Córdoba – CONSULTA: <https://www.epec.com.ar/perfiles/proveedores/concursos-y-licitaciones> PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 545961 - \$ 6678 - 15/8/2024 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

EX-2024-00513350- -UNC-ME#SPF – LICITACIÓN PÚBLICA – N° 16/2024 "REPARACIONES VARIAS EN CUBIERTA AULAS EXTERNAS FCFEYn" VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.699,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 30-08-2024 – hasta las 10:00 hs en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO Av. Nores Martínez N ° 2200 Ciudad Universitaria – Córdoba (5000). APERTURA: El día 30-08-2024 – 11:00 horas en Oficina de Licitaciones – Av. Rogelio Nores Martínez Nro. 2200 Ciudad Universitaria - Córdoba (5000). Presupuesto oficial: \$ 38.699.082,42.

2 días - N° 545404 - \$ 4176 - 13/8/2024 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024, EX-2024-00368797-UNC-ME#LH
OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE DROGAS PARA EL PERÍODO 2024- 2025 PARA FORMULACIÓN DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 09/09/2024 – 11:00 Hs.

2 días - N° 545791 - \$ 5103 - 14/8/2024 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

	
<p align="center">DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES Subsecretaría de Coord. Legal y Operativa Ministerio de Economía y Gestión Pública</p>	
<p align="center">SERVICIO ADMINISTRATIVO: 85 - Ministerio de Economía y Gestión Pública</p>	
<p align="center">SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2024/000019</p>	
<p align="center">EXPT. N°0027-001150/2024</p>	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE RED DE DATOS DEDICADA CON TECNOLOGIA IP/MPLS, SERVICIO DE INTERNET DEDICADA, SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD Y SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DEFINIDA POR SOFTWARE (SDWAN). RENGLONES 1, 3 Y 4 DEL PUEGO TÉCNICO
FECHA DE SUBASTA	19/08/2024
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	<p>RENGLÓN 1: PROVISIÓN DE UN SERVICIO DE DATOS DEDICADO EMPLEANDO TECNOLOGÍA IP/MPLS DESTINADO A DAR SERVICIO EN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DETALLADAS PLAZO (24 MESES) CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR HASTA IGUAL PLAZO. \$1.452.000.000,00 - IVA INCLUIDO. (PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES - IVA INCLUIDO)</p> <p>RENGLÓN N° 2: PROVISIÓN DE UN SERVICIO INTERNET POR RADIO ENLACE, DEDICADO, DESTINADO A DAR SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DETALLADOS (RENGLÓN N° 3 DEL PUEGO TÉCNICO). PLAZO (24 MESES) CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR HASTA IGUAL PLAZO. \$47.400.000,00 - IVA INCLUIDO. (PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL - IVA INCLUIDO)</p> <p>RENGLÓN N° 3: ÍTEM 1- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD DESTINADO A DAR SERVICIO DE BACK UP EN CUALQUIER DEPENDENCIA PÚBLICA DETALLADA.</p> <p>ÍTEM 2- PROVISIÓN DE UN SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD. DESTINADO A DAR SERVICIO DE BACK UP EN CUALQUIER DEPENDENCIA PÚBLICA PLAZO (24 MESES) CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR HASTA IGUAL PLAZO. (RENGLÓN N° 4 DEL PUEGO TÉCNICO). \$163.760.000,00 - IVA INCLUIDO. (PESOS: CIENTO SESENTAY TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL - IVA INCLUIDO)</p>
MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA	1% (UNO POR CIENTO)
VISITA OBLIGATORIA	A LOS EFECTOS DE RELEVAR Y CONFORMAR SU OFERTA TÉCNICA, LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR UNA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO, SITO EN CALLE ROSARIO DE SANTA FE 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. EL ORGANISMO LE PROVEERÁ EL CERTIFICADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL AGENTE TÉCNICO. LA NO PRESENTACIÓN DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS CONDICIONES ARRIBA INDICADAS SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA. PARA PODER COORDINAR LA MISMA, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO A LA CASILLA EZEQUEL.CARABAJAL@cba.gov.ar CON EL ASUNTO - VISITA TÉCNICA SERVICIO DE RED DE DATOS DEDICADA CON TECNOLOGIA IP/MPLS, SERVICIO DE INTERNET DEDICADA, SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD Y SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DEFINIDA POR SOFTWARE (SDWAN)- A FIN DE REALIZAR LA MISMA CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 48 HORAS ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SE EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DE CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
<p>ACLARATORIA: EL RENGLÓN N° 2 DEL PUEGO TÉCNICO FUE PRE-ADJUDICADO EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2024/000016 TRAMITADA POR EXPT. 0027-000747/2024. EL RENGLÓN 2 DE LA PRESENTE CORRESPONDE AL RENGLÓN N° 3 DEL PUEGO TÉCNICO Y EL RENGLÓN N°3 DE LA PRESENTE CORRESPONDE AL RENGLÓN N°4 DEL PUEGO TÉCNICO.</p>	
<p>LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁ CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COTIZACIONES/</p>	

1 día - N° 545985 - s/c - 13/8/2024 - BOE

	
<p align="center">SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</p>	
<p align="center">SUBASTA ELECTRÓNICA N° 2024/000004</p>	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Servicio Integral de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección y Fumigación del inmueble donde se encuentra el Centro de Atención Villa del Rosario, sito en calle Monseñor Lindor Ferreyra 627 de esa ciudad o en el futuro donde este se encuentre, por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor período
FECHA DE SUBASTA	20/08/2024
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00 hs hasta las 15:00 hs.
PLAZO DE ENTREGA	Se estima que el servicio deberá comenzar en la fecha que indique la Unidad Requerente (según Art 2.1 b.)
RENGLÓN N° 1	\$ 9.600.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 9.600.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
CERTIFICADO DE VISITA	Será obligatoria la visita a las instalaciones antes de la fecha prevista para la apertura de la Subasta. La misma deberá realizarse en los días y horarios detallados a continuación: lunes a viernes en el horario de 8 hs a 13 hs, la cual será acompañada por, consensuando una cita previa al teléfono 3512 07-8825, Valeria Olmos.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - N° 545946 - s/c - 13/8/2024 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 143/2024, EX-2024-00552397-UNC-ME#LH. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC. Lugar donde pueden retirarse ó consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, E-mail: carolina.armesto@unc.edu.ar o grisel.gomez@unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 09.00 a 14.00 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C. correo electrónico: hemoderivados@compras.unc.edu.ar. Apertura: 21/08/2024 – 11:00 Hs.

2 días - N° 545151 - \$ 2413,60 - 13/8/2024 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACION**

PREADJUDICACIÓN Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 116/2024 - OBJETO: Contratación del servicio de alquiler de carpas, mobiliario y stand para la "Muestra UNC" PREADJUDICAR el renglón 1 a la firma GUSTAVO ANDRES MARTINEZ - CUIT N° 20-12775527-3 por un monto total de \$ 11.501.050,00 (pesos once millones quinientos un mil cincuenta C/00/100.-). PREADJUDICAR el renglón 2 a la firma FREGUGLIA CARPAS S.A. - CUIT N° 30-71220306-0 por un monto total de \$ 35.707.584,00 (pesos treinta y cinco millones setecientos siete mil quinientos ochenta y cuatro C/00/100.-)

1 día - N° 545802 - \$ 2289 - 13/8/2024 - BOE

CONVOCATORIAS

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR**

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL - CAPÍTULO V - LEY PCIAL. No 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. No 10.618. - PROYECTO:

“LOTEO CHACRAS DEL CAMINO REAL- ETAPA 2” AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Sr. Sergio Rubén Cargnelutti y Sra. Maria Elena Cargnelutti OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental “Loteo Chacras del Camino Real- Etapa 2” Expte. N° 0918-033156/2024, a ubicarse en la localidad de Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, coordenadas: Punto 9 (30°57'8.80" 64° 5'19.81") Punto 10 (30°57'13.81" 64° 5'20.98") Punto 11 (30°57'13.00" 64° 5'25.00") Punto 12 (30°57'12.21" 64° 5'24.96") Punto 13 (30°57'11.09" 64° 5'30.58"), conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LINK DE AUDIENCIA PÚBLICA: 10 de septiembre de 2024 a las 10:00hs. Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/83169501491?pwd=euUbKNm4zy3GuXhtuVGEwha38I5MOR.1> ID Reunión: 831 6950 1491 - Clave de acceso: 111712 - Transmisión YOUTUBE: @audienciaspublicas751 -PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 08 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Natalia Bedoya Saez, DNI N° 28.430.916; PRESIDENTE SUPLENTE Ab. M Eugenia Ciacci DNI N° 36.554.263 y en calidad de ESCRIBIENTE Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 544261 - s/c - 13/8/2024 - BOE

SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL - CAPÍTULO V - LEY PCIAL. N° 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. N° 10.618- PROYECTO: LOTEO LA ADELINA AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Laura Verónica Riva FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO LA ADELINA OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental “Loteo La Adelina” Expte N 0918- 033265/2024, a ubicarse en la localidad de San francisco, departamento San Justo de la provincia de Córdoba, coordenadas: 31° 25' 9.99" S - 62° 6' 8.08" O, conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 12 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs en el link ZOOM: <https://us02web.zoom.us/j/87090591947?pwd=Xwu3OHIn6r20nheeFBRKC6zH0DfeyT.1> ID de reunión: 870 9059 1947 - Clave de acceso: 368748 Transmisión por Youtube: @audienciaspublicas751 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 10 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo audienciaspublicasambiente@gmail.com hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Natalia Bedoya Saez, DNI N° 28.430.916; PRESIDENTE SUPLENTE Ab. María Eugenia Ciacci DNI 36.554.263 y como ESCRIBIENTE Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 545753 - s/c - 14/8/2024 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111880/2022- HERRERA ROBERTO RAFAEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HERRERA ROBERTO RAFAEL- D.N.I. N° M7.958.401- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura de 618,73 metros 2, ubicado en Calle: Los Inmigrantes (Ex Guayascate) N° 157, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 003- Empadronado Navarrete Gerónimo- Resto de Parcela 003- Empadronado Navarrete Gerónimo- Posesión de Suarez Beatriz, al Sud- Este con Calle Guayascate- Resto de Parcela 005- Empadronado Herrera Roberto Rafael, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 003- Empadronado Navarrete Gerónimo- Resto de Parcela 008- Empadronado Moyano Ramón (sucesión)- y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 006- Empadronado Bustos de Pajon Mercedes, cuenta 1)- N° 350416529524- cita al Titular de cuenta mencionado NAVARRETE GERONIMO- cuenta 2)- N° 350415095237- cita al Titular de cuenta mencionado HERRERA ROBERTO RAFAEL- cuenta 3)- N° 350415095245- cita al Titular de cuenta mencionado BUSTOS DE PAJON MERCEDES- cuenta 4)- N° 350415095261- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MOYANO RAMON- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541043 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111861/2022- GIMENEZ YOLANDA AZUCENA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIMENEZ YOLANDA AZUCENA- D.N.I. N° 11.979.999- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura de 411,53 metros 2, ubicado en Calle: Esteban Mondino N° 205 esquina Facundo Quiroga, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 001- Empadronado Municipalidad de San José de la Dormida- Posesión de Ledesma Alberto, al Sud- Este con Calle Esteban Mondino, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Municipalidad de San José de la Dormida- Posesión de Umaño Marta y al Sud- Oeste con Calle Facundo Quiroga, cuenta N° 350415096225- cita al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifes-

taciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541045 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111879/2022- SAIRES RAUL ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAIRES RAUL ANTONIO- D.N.I. N° 16.633.133- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 368,15 metros 2, ubicado en Calle: José Naverogoy N° 966, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Parcela S/D, al Sud con Parcela S/D, al Este con Parcela S/D y al Oeste con Calle José Naverogoy, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541134 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111870/2022- SAIRES VICENTE JULIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SAIRES VICENTE JULIO- D.N.I. N° 10.906.533- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 387,62 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Tacú N° 851, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Resto de Parcela 002- Empadronado Municipalidad de San José de la Dormida, al Sud con Resto de Parcela 002- Empadronado Municipalidad de San José de la Dormida, al Este con Pasaje Tacú y al Oeste con Resto de Parcela 002- Empadronado Municipalidad de San José de la Dormida, cuenta N° 350415096144- cita al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición

del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541136 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108749/2019- BORGHI HERNAN ANDRES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BORGHI HERNAN ANDRES- D.N.I. N° 27.247.363- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral, ubicado en Calle: Miguel Cobos N° S/N, C.P. 5148, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialelet Massé, con una Superficie de 1307,83 Metros 2, lindando al Nor- Este con Parcela 003- Lote 16- Bosio Mario Hugo, al Sud- Este con Resto de Parcela 002- Lote 15- Gómez Félix Samuel, al Nor- Oeste con Calle Miguel Cobos y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 002- Lote 15- Gómez Félix Samuel, cuenta N° 230304978967- (Lote 15 Mza. 7)- cita al Titular de cuenta mencionado GOMEZ FELIX SAMUEL y al Titular Registral: GOMEZ FELIX SAMUEL- Folio Real: 1170932- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541138 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111830/2022- NAVARRETE NANCI LILIANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NAVARRETE NANCI LILIANA- D.N.I. N° 18.260.577- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 460,93 metros 2, ubicado en Calle: José Naverogoy N° 863, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Parcela S/D- Posesión de Suárez Teresa- Parcela S/D- Posesión de Montenegro Vicente Oscar- Parcela S/D- Posesión de Zambrano Carmen, al Sud- Este con Calle José Naverogoy, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Posesión de Montenegro- Parcela S/D- Posesión de Montenegro Teodula y al Sud- Oeste con Parcela S/D- Posesión de Navarrete Ariel Cristian, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposi-

ción del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541139 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111827/2022- MARQUEZ LUIS ALBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ LUIS ALBERTO- D.N.I. N° 31.813.112- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 409,29 metros 2, ubicado en Calle: Ernesto Che Guevara N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Parcela S/D, al Sud con Parcela S/D- Posesión de Arregue Pablo, al Este con Parcela S/D- Posesión de Gelvez Mary y al Oeste con Pasaje Ernesto Che Guevara, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541142 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111819/2022- AVILA JOSE NEMESIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AVILA JOSE NEMESIO- D.N.I. N° 14.702.544- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 460,93 metros 2, ubicado en Calle: José Navergoy N° 885, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela S/D- Posesión de Carrera José, al Sud con Parcela S/D- Posesión de Zambrano Carmen, al Este con Calle José Navergoy y al Oeste con Parcela S/D- Posesión de Montenegro Vicente Oscar, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541143 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111818/2022- MONTENEGRO VICENTE OSCAR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTENEGRO VICENTE OSCAR- D.N.I. N° 21.399.723- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 505,17 metros 2, ubicado en Calle: Pisco Huasi N° 233, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Calle Pisco Huasi, al Sud- Este con Parcela S/D- Posesión de Zambrano Carmen- Parcela S/D- Posesión de Ávila José Nemesio- Parcela S/D- Posesión de Carrera José, al Nor- Oeste con Parcela S/D- Posesión de Suarez Teresa y al Sud- Oeste con Parcela S/D- Posesión de Navarrete Nanci Liliana, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541150 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111845/2022- MARTINEZ MONICA SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ MONICA SUSANA- D.N.I. N° 16.742.843- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 357,41 metros 2, ubicado en Calle: Pedro J. Juárez N° 847, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Norte con Resto de Parcela 003- Empadronado Municipalidad de San José De La Dormida- Posesión De Lazarte Marta, al Sud con Resto de Parcela 003- Empadronado Bustamante Azucena- Posesión de Farías Ernesto, al Este con Calle Pedro J. Juárez y al Oeste con Resto de Parcela 003- Empadronado Bustamante Azucena, cuenta N° 350416529231- (Mza. 16)- cita al titular de cuenta mencionado BUSTAMANTE AZUCENA- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541166 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111822/2022- FERREYRA HUGO LEONEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERREYRA HUGO LEONEL- D.N.I. N° 34.798.410- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 333,54 metros 2, ubicado en Calle: Hipólito Yrigoyen N° 137, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Nor- Este con Calle Hipólito Yrigoyen, al Sud- Este con Resto de Parcela 002- Empadronado Monges Ramón- Posesión de Ibarola Eli, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 002- Empadronado Monges Ramón- Posesión de Ibarra Lito y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 002- Empadronado Monges Ramón- Posesión de Ríos Julia, cuenta N° 350416529974- (Mza. 65)- cita al Titular de cuenta mencionado MONGES RAMON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 541168 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111843/2022- GIAMECCHINI LORENA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIAMECCHINI LORENA DEL VALLE- D.N.I. N° 32.219.253- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 619,64 metros 2, ubicado en Calle: Facundo Quiroga N° 963, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, lindando al Nor- Este con Resto de Parcela 001- Empadronado Bulacio Néstor Evaristo- Posesión De Giameccini Gustavo- Resto de Parcela 002- Empadronado Ariza José Eleuterio- Posesión De Giameccini Gustavo, al Sud- Este con Pasillo De Uso Común (Calle Facundo Quiroga)- Resto de Parcela 002- Empadronado Ariza José Eleuterio- Posesión de Chamorro Carina Alejandra- Resto de Parcela 005- Empadronado Municipalidad San José De La Dormida- Posesión De Pedraza de Amaranto Elsa, al Nor- Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Bulacio Néstor Evaristo- Posesión De Casas Luis- Resto de Parcela 001- Empadronado Bulacio Néstor Evaristo- Posesión De Juncos Ángela- Correa Walter y al Sud- Oeste con Resto de Parcela 001- Empadronado Bulacio Néstor Evaristo- Posesión De Rojas Cintia- Resto de Parcela 002- Empadronado Ariza José Eleuterio, cuenta 1)- N° 350409565477- (Mza. 104)- cita al Titular de cuenta mencionado BULACIO NESTOR EVARISTO- Cuenta 2)- N° 350416530131- (Mza. 104)- cita al Titular de cuenta mencionado ARIZA JOSE ELEUTERIO- Cuenta 3)- N° 350415096276- (Mza. 104)- cita al titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que

en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 541170 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112847/2022- PASTORE SUSANA NOEMI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PASTORE SUSANA NOEMI- D.N.I. N° F6.388.927- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura de 407,55 metros 2, ubicado en Calle: Esteban Mondino N° 744, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Parcela S/D, al Sud con Parcela S/D- Posesión de Loche Luis, al Este con Parcela S/D- Posesión de Castillo Claudia y al Oeste con Calle Esteban Mondino, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 24/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 541172 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111859/2022- MONTENEGRO NARCISA ESTELA GREGORIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTENEGRO NARCISA ESTELA GREGORIA- D.N.I. N° 17.720.813- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 300,62 metros 2, ubicado en Calle: Pedro J. Juárez N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Parcela S/D- Posesión de Guayanes Raúl, al Sud con Parcela S/D- Posesión de Gelvez Claudio, al Este con Calle P. Juárez y al Oeste con Resto de Parcela 003- Empadronado Rueda de Soria María J.- Parcela S/D, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo.

Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 27/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541177 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111349/2022- MALDONADO MARIA CRISTINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO MARIA CRISTINA- D.N.I. N° 11.195.635- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Informe Técnico de 3000,00 metros 2, ubicado en Calle: Deán Funes N° S/N, C.P. 5214, Departamento: Ischilin, Pedanía: Quilino, Localidad: Villa Quilino, Barrio: El Alto, lindando al Nor- Este con Calle Daniel Figueroa (sin abrir), al Sud- Este con Calle Arturo Capdevila, al Nor- Oeste con Calle Deán Funes y al Sud- Oeste Parcelas 001- 004, cuenta N° 170215093517- Cita al Titular de cuenta mencionado MALDONADO MARIA CRISTINA- y a los Titulares Fiscales: de Cuenta N° 17-02-0613401-04- Sr. Cejas Francisco y Cuenta N° 17-02-1012813-4- Sr. López Francisco Antonio- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 31/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541180 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097704/2010- NOVARINO, CINTIA- NOVARINO, MAXIMILIANO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NOVARINO, CINTIA D.N.I. N° 27.591.926 y por NOVARINO, MAXIMILIANO D.N.I. N° 26.449.896- Sobre un inmueble según declaración jurada, plano de mensura e informe técnico de superficie 405,39 metros2, ubicado en Calle: BELGRANO ESQ. SANTA FE S/N, Departamento: Rio Primero, Localidad: Obispo Trejo, Pedanía: Chalacea, lindando al Norte con calle Belgrano, al Sur con resto parcela 003 cta. 250116543750 Rosario Celayes de Andrada F° 147 A° 1916- Lote Of. 5 Mz Of. O, al Este con calle Santa Fe, al oeste con resto parcela 003 cta. 250116543750 Rosario Celayes de Andrada F° 147 A° 1916- Lote Of. 5 Mz Of. O, siendo el titular de cuenta N° 25-01-1654375/0 (MZ O), cita al titular de cuenta mencionado ROSARIO CELAYES DE ANDRADA y al Titular Registral CELAYES DE ANDRADA ROSARIO (Matrícula 1899948- antecedente F° 147 A° 1916) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 13/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541208 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111876/2022- LOZA DOMINGA MIRTA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOZA DOMINGA MIRTA DEL VALLE- D.N.I. N° 17.383.476- Sobre un inmueble según Declaración Jurada y Plano De Mensura de 299,81 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Carlos Gardel N° S/N, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José de La Dormida, Barrio: La Quinta, lindando al Norte con Resto de Parcela 001- Empadronado Municipalidad de San José de la Dormida- Posesión de Córdoba Cristian, al Sud con Resto de Parcela 001- Empadronado Municipalidad de San José de La Dormida- Posesión de Carrera Lucas, al Este con Resto de Parcela 001- Empadronado Municipalidad de San José de La Dormida- Posesión de Pedraza Olga y al Oeste con Pasaje Carlos Gardel, cuenta N° 350415096497- cita al Titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA DORMIDA- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 29/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541213 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112738/2022 CASTELLI MARCELO EDUARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTELLI MARCELO EDUARDO DNI 22.370.419 – Sobre un inmueble según declaración jurada , reporte parcelario e informe dominial de superficie HAS 40 metros 2.0769, ubicado en Calle: Ruta Provincial E Nro. 98, Barrio Paso de Vacas, C.P.: 5111, Departamento: Colon, Localidad: Rio Ceballos, Pedanía: Ríos Ceballos, lindando al Norte con Beeg Roberto-parcela sin designación, al Sur con parcela sin designación, al Oeste con Beeg Roberto Parcela sin designación y al Este con Rio de los Cóndores - Ruta Pcial 53 -, siendo el titular de cuenta N° 130400509183, CITA: al titular de cuenta mencionada BEGG ROBERTO MARCOS y al Titular Registral BEGG ROBERTO MARCOS (Folio Real 0364036) y/o a quienes se consideren con dere-

chos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 08/04/2024 Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541217 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103125/2015- VASQUEZ JULIA ESTELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VASQUEZ JULIA ESTELA- D.N.I. N° 20.579.022- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 739.84 metros 2, ubicado en Calle: Zurgena y Almería – Santiago de Compostela, C.P. 5194, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Reartes, Localidad: Los Reartes, Barrio: Villa Ciudad Parque, lindando al Norte con calle Santiago de Compostela - calle publica , al Sur con calle Fracción de campo (baldío), al Oeste con Lote 8 Mza G (baldío) y al Este con Lote 10 (baldío), cuenta N° 12-01-1989996-1 (Lote 9 Mza. G)- cita al Titular de cuenta mencionado ESPOSITO GUAS FRANCISCO y al Titular Registral: ESPOSITO GUAS FRANCISCO- Folio 28722 Año 1953- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541221 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-111761/2022- FIGUEROA VERONICA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA VERONICA SOLEDAD- D.N.I. N° 25.918.864- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 300 metros 2, ubicado en Calle: Juan Casacuberta 3284, C.P. 5012, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Ampliación Centro América, lindando al Nor- Este con Calle Veintiuno, al Sud- Este con parte del Lote 2, al Nor- Oeste- con Calle doce o Raúl Díaz y al Sud- Oeste- con Lote 36, cuenta N° 110117356671- (Lote 1 Mza. 55)- cita al Titular de cuenta mencionado ROMERO SUSANA ESTELA y al Titular Registral: ROMERO SUSANA ESTELA- Folio Real: Mat. 327426- y/o a quienes se consideren

con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541230 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094262/2009 – SOSA, JEORGINA B - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SOSA, JEORGINA B. D.N.I. N° 32.504.325 sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de 1.024,89 metros 2, ubicado en Calle Debussy (Pasaje) N°290, Lugar B° La Quinta, Localidad Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Departamento Punilla (desig. Of. Mza.004 lote 30), lindando al Norte con calle, en su costado N.E con lote 31, al S lindando con lote 25 y al O lindando con lotes 27, 28 y 29, siendo el titular de cuenta N° 23-04-3150622-5 cita al titular de cuenta mencionado SOC. CIVIL COLEGIO S. JOSÉ, se cita al titular de la cuenta mencionada y al titular registral: SOCIEDAD CIVIL COLEGIO SAN JOSE (Mat. 1705008) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes 64- 3° piso - Ciudad de Córdoba tel. 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 15/11/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541236 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107941/2019- HEREDIA MARIA SOLEDAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA MARIA SOLEDAD- D.N.I. N° 24.929.961- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral, ubicado en Calle: Domingo Nievas N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Mónica, Localidad: Santa Mónica, lindando al Norte con Parcela 2- Álvarez Gladis Susana, al Sud con Parcela 4- Rosso Juan Pablo, al Este con Calle N° 7- Domingo Nievas y al Oeste con Parcela 8- Comuna De Carmen, cuenta N° 120207217722- (Lote 6 Mza. 61)- cita al Titular de cuenta mencionado CARULLO CONCEPCION- y al Titular Registral: CARULLO CONCEPCION- Matrícula 975956- y/o a quienes se consideren con dere-

chos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 19/04/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541250 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108616/2019- STEFANI, RAUL FELICIANO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STEFANI, RAUL FELICIANO- D.N.I. N° 10.602.119- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe Registral de 2500 metros 2, ubicado en Calle: Av. Los Fresnos N° 949, C.P. 2651, Departamento: Unión, Pedanía: Loboy, Localidad: Aldea Santa María, lindando al Norte con Propiedad de Ana- Elena y María Teresa Bilinsky, al Sud con el Solar 48, al Este con el Resto de la Fracción Mayor hoy propiedad de Ceferino Sonbokaune y al Oeste con Calle Av. Los Fresnos y con Parte de los Solares 41- 42- 43, cuenta N° 360502432610- (Mza. 06 Lote Mitad Sud)- cita al Titular de cuenta mencionado SONBOKAUNE CEFERINO y al Titular Registral: SONBOKAUNE CEFERINO- Folio Real: Mat. 886135- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541257 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110705/2021- TOLOSA, MONICA ELIZABETH - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOLOSA, MONICA ELIZABETH D.N.I. N° 20.454.374 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 803 metros², ubicado en Calle: TOLEDO S/N, C.P.: 5158, Barrio: Mirador del Lago, Departamento: Punilla, Localidad: Biale Masse, Pedanía: Rosario, lindando al Norte con calle pública – hoy calle Toledo, al Sur con lote 16, al Este con lote 4, al oeste con lote 2, siendo el titular de cuenta N° 230331354517 (MZ 407 LT 003), cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FRANCHELLO JUAN ENRIQUE y al Titular Registral JUAN ENRIQUE FRANCHELLO (F°

16900 A° 1975) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342441) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 11/03/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541263 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-003852/2004- ARRIETA NELIDA ESTER- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARRIETA NELIDA ESTER- D.N.I. N° F5.628.836- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: Ángel Monasterio N° 3636, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, lindando al Norte con Lote 78, al Sud con Calle Pública (Hoy Ángel Monasterio), al Este con Lote 13 y al Oeste con Lote 15, Cuenta N° 110118405528 (Lote 14 Mza. 26)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE SENESTRARI SARA y al Titular Registral: SENESTRARI DE MOYANO BRIAN SARA- Folio Real: Mat. 34914- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 13/06/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541267 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095942/2009 –CUELLO, LUIS OSVALDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUELLO LUIS OSVALDO D.N.I. N° 17.155.755 – Sobre un inmueble según declaración jurada, reporte parcelario e informe registral de superficie 308 metros², ubicado en Calle: FRANCISCO CABRERA N°1141, Barrio MALVINA, C.P.: 5972, Departamento: Rio Segundo, Localidad: Pilar, Pedanía: Pilar, lindando al Sureste con Calle Publica, al Suroeste con Lote 11, al Noroeste con parte de Lote 13, al Noreste con Lote 9, siendo el titular de cuenta N° 270631662894 (MZA 12 LOTE 10), CITA: al titular de cuenta mencionado ANDERSON REYNALDO ENRIQUE y al Titular Registral ANDERSON REYNALDO ENRIQUE (1/2) Y ANDERSON ENRIQUETA (1/2) (Matricula 1676107) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante

la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. Irene Carolina Gabutti , Presidenta de la Unidad de Saneamiento de Títulos Ejecutora Cba 10/15/2024 Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 541272 - s/c - 16/8/2024 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Se le hace saber a Ud., y se lo notifica de lo previsto por el artículo 72º del R.R.D.P. (Anexo “A” del Decreto N° 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre del Sumario Administrativo N° 1018264, al imputado Oficial Subinspector OSCAR VICENTE MAMONDEZ D.N.I. N° 31.118.571, para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46º del citado cuerpo normativo. Que la Secretaría, a cargo accidental, de Actuaciones por Faltas Gravísimas, ha dictado informe de cierre de sumario cuya conclusión reza: “...CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Oficial Subinspector OSCAR VICENTE MAMONDEZ D.N.I. N° 31.118.571 en el mismo, es de opinión del suscripto que debiera dictarse una “RESOLUCIÓN CONDENATORIA” debiéndose imponer al inculcado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al Artículo 15º incisos 2º (correlacionado con el Art. 15º inciso “iii” de la Ley de Personal Policial N° 9728) 23º y 27º del R.R.D.P. vigente (Anexo “A” Decreto 1753/03 y modificatorias), teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2º del R.R.D.P.)...” Secretaría de Faltas Gravísimas, 23 de Julio de 2024.- S.F.G. N° 032/2024.- Firmado Dra. Gabriela Oliva, Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves, Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario A.C.A.” QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días - N° 544702 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000287/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11958010, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DAL BELLO HECTOR HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-

te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DAL BELLO HECTOR HUGO - 23-06431901-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - OPB- SECRETARIA VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270617237218***270617237269***270619631843***270619632092** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503009892021 , por la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO (\$ 75.275,58) por los períodos: 270617237218: 2019/10-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***270617237269: 2019/10-2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***270619631843: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***270619632092: 2019/10-2019/11-2019/12-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544723 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000288/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704775, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS

C/ CARABALLO, RAUL ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CARABALLO RAUL ALBERTO - 20-14583049-5, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en JUAN B JUSTO 1000 - CENTRO CÍVICO- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad-PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190216814634*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500063562022, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 283.640,00) por los períodos: 190216814634: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-81; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544725 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000289/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Eje-

cución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6082813, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LINARES, Oscar Raul y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MILANI ROBERTO FABIAN - 20-22562316-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115989421*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502579712015, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (\$ 999.040,00) por los períodos: 110115989421: 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544727 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000290/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente ju-

dicial N° 10700778, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TROSSERO IRMO ANDRES - 20-06267877-2, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121863707 * 110121863715*230418998101 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500047982022 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 194.400,00) por los períodos: 110121863707: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110121863715: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 230418998101: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544730 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000291/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704712, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALERCIA SOCORRO FELIX PLACIDO - 20-06473900-0, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103436575 * 110116233771 * 110116233762 * 110105655657 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500062842022 , por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.925.640,00) por los períodos: 110103436575: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110105655657: 2017/20-03-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110116233762: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110116233771: 2019/12; 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-

nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544732 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000292/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10704722, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ROCHETTI FERNANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCHETTI FERNANDO - 20-06498776-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100420911 *110112078339 *110116214059* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500064292022 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 293.600,00) por los períodos: 110100420911: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 // 110112078339: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06 //110116214059: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el

término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544734 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000293/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700771, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CASTILLO, ROSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASTILLO ROSA - 27-22574157-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AE255ME * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000004842022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUANTRO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 154.230,00) por los períodos: AE255ME: 2020/04-05-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-, para que en el

término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544740 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000294/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2877044, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CABRERA, CAMILO BACILIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CABRERA CAMILO BACILIO - 20-14520500-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360570302686 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500656652016 , por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA (\$) 26.580,40) por los períodos: 360570302686: 2011/30-40; 2012/10-20-30-

40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544742 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000295/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150454, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA RAMON EDUARDO - 20-07964051-5, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116440890 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500792562016 , por la suma de VEINTINUEVE MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA (\$ 29.873,40) por los períodos: 110116440890: 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544744 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000296/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6111584, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PROTASOWICKI JORGE DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PROTASOWICKI JORGE DAVID - 20-17156556-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JQS798 * ,

LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002433722015 , por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA (\$ 16.594,90) por los períodos: JQS798: 2012/10-20-50; 2013/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544745 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000297/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7863874, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CUFF INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CUFF INTERNACIONAL S A - 30-71014725-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-

MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250901233981 * 250901233990 * 250901235275 * 250903417320* 250909079698 * 250916545904 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501093122018 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA (\$ 271.060,00) por los períodos: 250901233981: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250901233990: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250901235275: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250903417320: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250909079698: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // 250916545904: 2014/10-20-30-40-45-50; 2015/10-20-30-40-45-50; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10,50;2017/10-20-30-40 // -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544747 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000298/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8477767, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IMBROSCIANO ORLANDO ERNESTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplaza-

miento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IMBROSCIANO ORLANDO ERNESTO - 20-04164636-6, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118354664 * , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500765222019 , por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA (\$ 140.486,90) por los períodos: 110118354664: 2018/10-20-30-40; -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544749 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000299/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8269579, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BORRE, HECTOR CESAREO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BORRE HECTOR CESAREO, 20-04209371-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123398149; 230402963901; 230420386058; 230420386074; 230422899273; , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500277062019 , por la suma de UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ (\$ 1.069.847,10) por los períodos: 110123398149: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230402963901: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230420386058: 2018/30-40; 230420386074: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40. 230422899273: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544750 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000300/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11091632, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GONTERO ROGELIO AMADO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONTERO ROGELIO AMADO; 20-07968192-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130120620089. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501960562022 , por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON CUARENTA (\$ \$ 127409.40) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 --, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544752 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000301/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8870020, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MACAGNO, NICOLAS ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveí-

dos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MACAGNO NICOLAS ALBERTO; 20-26528934-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330104523854; 330119562279; 330109435538; 045KMZ , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501358032019 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ (\$ 226.485,10) por los períodos: 330104523854: 2014/81; 2015/81; 2016/81; 2017/30-40-81-82; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 330119562279: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 330109435538: 2017/40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6. 045KMZ: 2016/10--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544754 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000302/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10266790, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se

han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALASINO FERNANDO DOMINGO; 20-02790120-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 260418128293; 260428176181 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502258162021 , por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 565.510,00) por los períodos: 260418128293: 2019/11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11. 260428176181: 2019/11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544756 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000303/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 9625308, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PEÑAFIEL ALIDA SANDRA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑAFIEL ALIDA SANDRA; 27-14703112-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100349019. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500864342016 , por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA (\$ 9.712,50) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 544757 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000304/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificato-

rias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6123875, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ESTEBAN MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ESTEBAN MARIA; 27-07331443-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115898116. , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502876842015 , por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 24.410,00) por los períodos: 2006/ 30-40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40; 2011/50; 2012/20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 544758 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000305/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial N° 10922298, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLALOBOS MIGUEL RUEDA 20-06424450-8, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol- Inscripción: 270640577697***270640577620***27064057763 8***270640577727***270640577859***270640577867***270640577671 ***270640577794***270640577654***270640577662***270640577701*** 270640577751***270640577808***270640577743***270640577778***27 0640577786***270640577816***270640577603***270640577646***27064 0577735***270640577760***270640577824***270640577832***2706405 77689***270640577841** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501473202022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 368.790,00) por los períodos: 270640577697: 2020/10- 2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9***270640577620: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577638: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9***270640577727:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 8 5 9 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577867: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9***270640577671:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 9 4 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***270640577867: 2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9***270640577671:2020/10-2020/11-2020/12-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 7 0 6 4 0 5 7 7 7 8 3 2 :2020/10-2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2 021/7- 2021/8-2021/9* **270640 577689:2020/102020/112020/1 22021/12021/22021/ /32021/42021/52021/62021/72021/82021/9***270640577841:2020/10- 2020/11-2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9*- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544759 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000306/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 10929029, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA 27-03071524-7, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230210276306***230211343741***230214046135***230221492671***230221492680***230221492841***230221493082***230221493694***230221493708***230221493813***230221493996***230221494291***230221494402***230221494887***230221495107***230221495123***230221495239***230221495361***230221495506***230209821554***230209822305***230221492612***230221492639***230221492647***230221492736***230221492744***230221492876***230221492892***230221493007***230221493031***230221493112***230221493384***230221493571***230221493716***230221493848***230221493953***230221494101***230221494151***230221494241***230221494453***230221494526***230221495000***230221495182***230221495221***230221495557***230221495611***230204270100***230214046127***230221492507***230221492728***230221493066***230221493287***230221493309***230221493333***230221493341***230221493350***230221493457***230221493473***230221493490***230221493538***230221493660***230221493759***230221493783***230221494232***230221494364***230221494445***230221494488***230221494569***230221494909***230221494968***230221495166***230221495247***230221495336***230221495492***230221495581***230221495638***230221492914***230221493147***230221493155***230221493422***230221493449***230221493481***230221493503***230221493546***230221493643***230221493805***230221494038***230221494089***230221494186***230221494321***230221494381***230221494437***230221494500***230221494534***2302214947

39***230221494852***230221495085***230221495298***230209822062***230221492523***230221492531***230221492906***230221492965***230221492990***230221493414***230221493589***230221493601***230221493741***230221493911***230221493929***230221493937***230221494054***230221494071***230221494127***230221494283***230221494551***230221494615***230221494712***230221494836***230221494861***230221495263***230221495450***230221495476***230221495531***23021492591***230221493058***230221493520***230221493554***230221493775***230221493821***230221493970***230221493988***230221494046***230221494224***230221494259***230221494356***2302214944461***230221494518***230221494585***230221494640***230221494682***230221494704***230221494755***230221494763***230221494828***230221494879***230221494992***230221495115***230221495255***230221495301***230221495387***230221495565***230221495603***230221492558***230221492655***230221492761***230221492779***230221492922***230221493139***230221493317***230221493511***230221493597***230221493791***230221493856***230221493945***230221494020***230221494330***230221494399***230221494470***230221494496***230221494623***230221494798***230221494933***230221495018***230221495051***230221495204***230221495310***230221495441***230221495573***230211265863***230221492566***230221492582***230221492621***230221492817***230221492931***230221493040***230221493091***230221493392***230221493899***230221494097***230221494178***230221494305***230221494429***230221494577***230221494771***230221494801***230221495026***230221495140***230221495280***230221495379***230221495395***230221495433** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501448772022 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$3.886.900) por los periodos: 230210276306: 2020/10-2020/11- 2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230211343741: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230214046135: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9***230221492671: 2020/10-2020/11-2020/12- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 8 0 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221492841: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 0 8 2 : 2020/10-2020/11-2020/12- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 6 9 4 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493708: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8 1 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221493996: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 9 1 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221494402: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6- 2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 4 4 5 : 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495107: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221495123: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2 0 2 1 / 5 - 2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3

2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8- 2021/9***230221495395: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 4 3 3 : 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544761 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000307/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10928893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALDONADO LARA JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALDONADO LARA JOSE MARIA 23-02812539-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍ-

CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230103366718***230104259605***230104259648 ***230104259630***230104259958***230104259991***230104260239***230104260417***230104260069***230104260077***230104260107***230104260204***230104259575***230104259664***230104259982***230104260051***230104260123***230104260158***230104260191***230104259621***230104259681***230104260042***230104260115***230104260140***230104260182***230104260387***230104259940***230104259966***230104260093***230104260131***230104260174***230104260395***230104260085** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501482672022 , por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 446.530,00) por los períodos: 230103366718: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-2021/9** *230104259605: 2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104259648: 2021/1-2021/2- 2021/3- 2021/ 42021/52021/62021/72021/82021/9* **230104259630:2021/12021/22021/32021/ 42021/52021/62021/72021/82021/9** *230104259958:2021/1- 2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/72021/82021/9* **230104259991:2020/12- 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8- 2021/9* **230104260239:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104260417:2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104260069:2021/1-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9** *230104260077:2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104260107:2020/12-2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9* **230104260204:2021/1- 2021/22021/3- 2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9* **230104259575:2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4- 2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9* **230104259664: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104259982: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104260051:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9** 230104260123:2021/1- 2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5- 2021/6- 2021/7-2021/82021/9* **230104260158: 2021/1- 2021/22021/32021/ 42021/52021/ 62021/72021/82021 1/9* **230104260191:2021/1- 2021/22021/320 21/42021/52021/62021 /72021/82021/9** *230104259621:2021/1 2021/22021/2021 /42021/52021/ 62021/72021/82021/9***2301042 59681:2021/12021/22021/32021/42021/52021/62021/72021/82021 1/9* **230104260042:2020/1 22021/12021/22021 /32021/42021/5 2021/62021/72021/82021/9* **230104260115:2020 /122021/12021/22021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021 /8-2021/9* **230104 260140:2021/1-202 1/22021/3 -2021/4-2021/5-2021/6-2021/72021/8-2021/9* **2301042 60182:2021/1-2021 /2-2021/3-2021/4-2021/5-2 021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104260387:2020/12-202 1/1-2021/2-2021/ 3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** *230104259940:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6- 2021/7-2021/8-202 1/9** *230104259966:2021/1- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5 -2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230104260093:021/1- 2021/2- 2021/3- 2021/4-2 021/5-2021/6- 2021/7-2021/82021/9***230104260131:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4- 2021/52021/62021/ 72021/2021/9** *230104260174:2021/12021/2 2021/32021/42021/ 52021/ 62021/72021/82021/9* **230104260395:2021/1 2021/22021/32 021/420 21/52021/62021/72021/82021/9* **23010426008 52021/1-20 21/2-2021/3-2021/4-2 021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9** -, para que en el término de veinte(20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544762 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000308/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931523, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO 20-02778857-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110109947482***110116391724***110 116391791* **110116391848***110116391929***130421208752***130421208779***130 421212156***130430752970***130430753011***130430753119***130430 805402***130430811194***130430811224***130430811232***2303106839 95***230310752539***230310752636***230310754221***230310754299* **230310754931***230310760337***230316563193***230316563487***2

30316565111***110109944718***110112234331***110116391899***130421 208825***130421208876***130421212008***130421215309***130430753 101***130430753127***130430811283***230310752563***230310755104* **230310755139***230310755210***230310758880***230310760345***23 0310769636***230316563479***110116388588***130421208761***130421 208795***130421208884***130421208892***130430753003***130430753 020***130430753071***130430753097***130430805429***130430811135 ***130430811160***130430811208***130430811291***230310750595***23 0310750781***230310751508***230310751605***230310752415***23031 0754086***230310755180***230316564106***230316707829***23031670 9392***11010994102610109942740***110109943801***110109947377***11 0109947571***130416887676***130421208787***130421208833***13042 1208850***130421208868***130421212105***130421215317***13043075 3062***130430805381***130430805399***130430811119***130430811186 ***130430811259***130430811275***230310683723***230310753497***2 30310754850***230310755155***230310755376***230310755422***2303 10755899***230310811659***230316563185***230316563231***2303165 63282***230316563444***230316709678***110109940704***11011638865 1***130421208809***130421208841***130421212016***130421215279*** 130430752961***130430752988***130430805445***130430811101***130 430811127***130430811305***130430811313***230310751087***2303107 51559***230310752504***230310752521***230310752547***2303107535 60***230310753713***230310755091***230310755121***230310755147** *230310755201***230310760591***230316564211***230316564980***110 109939561***110116388634***110116388693***130421209031***1304212 12113***130430752953***130430753054***130430805411***13043081114 3***130430811151***130430811241***230301012620***230310683804***2 30310750561***230310750617***230310750790***230310751826***2303 10755040***230310755384***230316563207***230316564114***2303167 09651***230316709694***110107082565***110109943584***11010994377 1***110112234411***130430752996***130430811097***230310683758***2 30310750510***230310750684***230310751192***230310755031***2303 10755082***230310755198***230310760272***230316563215***2303165 63223***230316563266***230316564441***230316564807***2303165658 97***110109946621***110116388685***110116391911***130416887684***1 30416887692***130421208744***130421208817***130421208906***1304 30753038***130430753089***130430805364***130430805437***1304308 11178***130430811216***130430811267***230310620608***23031075039 1***230310751133***230310752512***230310752628***230310752709*** 230310753845***230310755058***230310755066***230310755074***230 310755368***230310809719***230311181365***230316563258***230316 563274***270631673802** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501451602022 , por la suma de SETECIENTOSSESENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 765.980,00) por los períodos: 110109947482: 2021/7-2021/8- 2021/9***110116391724: 2021/7- 2021/8-2021/9***110116391791: 2021/7- 2021/8-2021/9***110116391848: 2021/7-2021/8-2021/9***110116391929: 2021/7-2021/8- 2021/9***130421208752: 2021/7-2021/8- 2021/9***130421208779: 2021/7- 2021/8-2021/9***130421212156: 2021/7- 2021/8-2021/9***130430752970: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753011: 2021/7-2021/8- 2021/9***130430753119: 2021/7-2021/8- 2021/9***130430805402: 2021/7- 2021/8-2021/9***130430811194: 2021/7- 2021/8-2021/9***130430811224: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811232: 2021/7-2021/8- 2021/9***230310683995: 2021/7-2021/8- 2021/9***230310752539: 2021/7- 2021/8-2021/9***230310752636: 2021/7- 2021/8-2021/9***230310754221: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754299: 2021/7-2021/8- 2021/9***230310754931: 2021/7-2021/8- 2021/9***230310760337: 2021/7- 2021/8-2021/9***230316563193: 2021/7- 2021/8-2021/9***230316563487: 2021/7-2021/8-2021/9***230316565111:

2021/7-2021/8- 2021/9***110109944718: 2021/7-2021/8-
2021/9***110112234331: 2021/7- 2021/8-2021/9***110116391899: 2021/7-
2021/8-2021/9***130421208825: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208876:
2021/7-2021/8- 2021/9***130421212008: 2021/7-2021/8-
2021/9***130421215309: 2021/7- 2021/8-2021/9***130430753101: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430753127: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811283:
2021/7-2021/8- 2021/9***230310752563: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755104: 2021/7- 2021/8-2021/9***230310755139: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310755210: 2021/7-2021/8-2021/9***230310758880:
2021/7-2021/8- 2021/9***230310760345: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310769636: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563479: 2021/7-
2021/8-2021/9***110116388588:2021/7-2021/8-2021/9***130421208761:
2021/7-2021/8-2021/9***130421208795: 2021/7-2021/8-
2021/9***130421208884: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208892: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430753003:2021/7-2021/8-2021/9***130430753020:
2021/7-2021/8-2021/9***130430753071: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430753097: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805429: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430811135:2021/7-2021/8-2021/9***130430811160:
2021/7-2021/8-2021/9***130430811208: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430811291: 2021/7-2021/8-2021/9***230310750595: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310750781:2021/7-2021/8-2021/9***230310751508:
2021/7-2021/8-2021/9***230310751605: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310752415: 2021/7-2021/8-2021/9***230310754086: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310755180:2021/7-2021/8-2021/9***230316564106:
2021/7-2021/8-2021/9***230316707829: 2021/7-2021/8-
2021/9***230316709392: 2021/7-2021/8-2021/9***110109941026: 2021/7-
2021/8-2021/9***110109942740:2021/7-2021/8-2021/9***110109943801:
2021/7-2021/8-2021/9***110109947377: 2021/7-2021/8-
2021/9***110109947571: 2021/7-2021/8-2021/9***130416887676: 2021/7-
2021/8-2021/9***130421208787:2021/7-2021/8-2021/9***130421208833:
2021/7-2021/8-2021/9***130421208850: 2021/7-2021/8-
2021/9***130421208868: 2021/7-2021/8-2021/9***130421212105: 2021/7-
2021/8-2021/9***130421215317:2021/7-2021/8-2021/9***130430753062:
2021/7-2021/8-2021/9***130430805381: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430805399: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811119: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430811186:2021/7-2021/8-2021/9***130430811259:
2021/7-2021/8-2021/9***130430811275: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310683723: 2021/7-2021/8-2021/9***230310753497: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310754850:2021/7-2021/8-2021/9***230310755155:
2021/7-2021/8-2021/9***230310755376: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755422: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755899: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310811659:2021/7-2021/8-2021/9***230316563185:
2021/7-2021/8-2021/9***230316563231: 2021/7-2021/8-
2021/9***230316563282: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563444: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316709678:2021/7-2021/8-2021/9***110109940704:
2021/7-2021/8-2021/9***110116388651: 2021/7-2021/8-
2021/9***130421208809: 2021/7-2021/8-2021/9***130421208841: 2021/7-
2021/8-2021/9***130421212016:2021/7-2021/8-2021/9***130421215279:
2021/7-2021/8-2021/9***130430752961: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430752988: 2021/7-2021/8-2021/9***130430805445: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430811101:2021/7-2021/8-2021/9***130430811127:
2021/7-2021/8-2021/9***130430811305: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430811313: 2021/7-2021/8-2021/9***230310751087: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310751559:2021/7-2021/8-2021/9***230310752504:
2021/7-2021/8-2021/9***230310752521: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310752547: 2021/7-2021/8-2021/9***230310753560: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310753713:2021/7-2021/8-2021/9***230310755091:
2021/7-2021/8-2021/9***230310755121: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755147: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755201: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310760591:2021/7-2021/8-2021/9***230316564211:
2021/7-2021/8-2021/9***230316564980: 2021/7-2021/8-
2021/9***110109939561: 2021/7-2021/8-2021/9***110116388634: 2021/7-
2021/8-2021/9***110116388693:2021/7-2021/8-2021/9***130421209031:
2021/7-2021/8-2021/9***130421212113: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430752953: 2021/7-2021/8-2021/9***130430753054: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430805411:2021/7-2021/8-2021/9***130430811143:
2021/7-2021/8-2021/9***130430811151: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430811241: 2021/7-2021/8-2021/9***230301012620: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310683804:2021/7-2021/8-2021/9***230310750561:
2021/7-2021/8- 2021/9***230310750617: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310750790: 2021/7-2021/8-2021/9***230310751826: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310755040:2021/7-2021/8-2021/9***230310755384:
2021/7-2021/8-2021/9***230316563207: 2021/7-2021/8-
2021/9***230316564114: 2021/7-2021/8-2021/9***230316709651: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316709694:2021/7-2021/8-2021/9***110107082565:
2021/7-2021/8-2021/9***110109943584: 2021/7-2021/8-
2021/9***110109943771: 2021/7-2021/8-2021/9***110112234411: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430752996:2021/7-2021/8-2021/9***130430811097:
2021/7-2021/8-2021/9***230310683758: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310750510: 2021/7-2021/8-2021/9***230310750684: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310751192:2021/7-2021/8-2021/9***230310755031:
2021/7-2021/8- 2021/9***230310755082: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755198: 2021/7-2021/8-2021/9***230310760272: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316563215:2021/7-2021/8-2021/9***230316563223:
2021/7-2021/8-2021/9***230316563266: 2021/7-2021/8-
2021/9***230316564441: 2021/7-2021/8-2021/9***230316564807: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316565897:2021/7-2021/8-2021/9***110109946621:
2021/7-2021/8-2021/9***110116388685: 2021/7-2021/8-
2021/9***110116391911: 2021/7-2021/8-2021/9***130416887684: 2021/7-
2021/8-2021/9***130416887692:2021/7-2021/8-2021/9***130421208744:
2021/7-2021/8-2021/9***130421208817: 2021/7-2021/8-
2021/9***130421208906: 2021/7- 2021/8-2021/9***130430753038: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430753089:2021/7-2021/8-2021/9***130430805364:
2021/7-2021/8-2021/9***130430805437: 2021/7-2021/8-
2021/9***130430811178: 2021/7-2021/8-2021/9***130430811216: 2021/7-
2021/8-2021/9***130430811267:2021/7-2021/8-2021/9***230310620608:
2021/7-2021/8-2021/9***230310750391: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310751133: 2021/7-2021/8-2021/9***230310752512: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310752628:2021/7-2021/8-2021/9***230310752709:
2021/7-2021/8-2021/9***230310753845: 2021/7-2021/8-
2021/9***230310755058: 2021/7-2021/8-2021/9***230310755066: 2021/7-
2021/8-2021/9***230310755074:2021/7-2021/8-2021/9***230310755368:
2021/7-2021/8-2021/9***230310809719: 2021/7-2021/8-
2021/9***230311181365: 2021/7-2021/8-2021/9***230316563258: 2021/7-
2021/8-2021/9***230316563274:2021/7-2021/8-2021/9***270631673802:
2021/7-2021/8-2021/9***-, para que en el término de veinte (20) días a partir
de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda
reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario
Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus
modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admi-
sibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformi-
dad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha eje-
cución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE,
EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-
CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de
Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva

de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544767 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000309/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10371982, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TACHELLA JOSE MANUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TACHELLA JOSE MANUEL 23-00137634-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 180102537783 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019102021 , por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$956.020) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50- 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40- 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6- 2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley

9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544774 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000310/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701011, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ JOSE MARIA 20-01300847-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL JUZGADO 2 - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA GONZALEZ Maria Eugenia, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280306917261 -280306917270 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500015712022 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 572.640) por los períodos: 280306917261: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 -280306917270: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-

2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544775 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000311/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369225, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CRAVERO ANDRES GUMERSINDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CRAVERO ANDRES GUMERSINDO 20-02440245-3, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310610201210***310201702614 , LI-

QUIDADACIÓN JUDICIAL N° 503020232021 , por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 934.410) por los periodos: 310610201210: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***310201702614: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544776 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000312/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10925374, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OBERTI CONSTANTINO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OBERTI CONSTANTINO

tificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BONETTO OSVALDO TOMAS 20-03858004-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabiana, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360103276817 - 360103276825 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503020212021 , por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 717.700,00) por los períodos: 360103276817: 2016/1-2016/10-2016/2-2016/3-2016/4-2016/5-2016/50-2016/6-2016/7-2016/8-2016/9-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40- 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1- 2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***360103276825:2016/1-2016/10-2016/2-2016/3-2016/4-2016/5-2016/50-2016/6-2016/7-2016/8-2016/9-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-,-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544781 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000315/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

N° 10369172, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERTO A ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERTO A ADOLFO 20-03460605-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/R o l i n s c r i p c i o n : 130316868810***130319706438***130316867732***130406063691** *130406064213***130406099041***130316867627***130406063667***130406063675***130406099025***130406063683***130406062156***130406064230***130316867635***130316867741***130406061567***130406064205***130406064221** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503014392021 , por la suma de SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 700.860) por los períodos: 130316868810: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2020/9***130319706438: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2020/9 * * * 1 3 0 3 1 6 8 6 7 7 3 2 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130406063691: 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130406064213:2016/10-2016/20-2016/30-2016/40- 2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30- 2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5- 2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2- 2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 9 9 0 4 1 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 3 1 6 8 6 7 7 4 1 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 1 5 6 7 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 * * * 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 3 1 6 8 6 7 6 2 7 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4- 2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130406063667: 2016/10-2016/20- 2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10- 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3- 2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11- 2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 6 3 6 7 5 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 9 9 0 2 5 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 6 3 6 8 3 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 6 2 1 5 6 : 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30- 2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11- 2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9- 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6- 2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 3 1 6 8 6 7 6 3 5 : 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9***130316867741: 2019/11-2019/12-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/62 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 6 1 5 6 7 :2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 0 5 :2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2 0 2 0 / 7 - 2 0 2 0 / 8 - 2 0 2 0 / 9 *** 1 3 0 4 0 6 0 6 4 2 2 1 :2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9**, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar

expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544783 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000316/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11635763, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LONGHI DE DEMO SULMA RAQUEL MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LONGHI SULMA RAQUEL MARIA 27-07146252-3, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRETARIA VIGLIANCO Veronica Andrea, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 300201553214; 300201553222; 110116111471; 110117978290; 300201553231; 110100353164; 110112002081 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503441772022 , por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$) 472.810 por los periodos: 300201553214 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 300201553222 - Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 110116111471 - Periodos:

2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 *** 110117978290
- Periodos:2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 ***
300201553231- Periodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-
2022/4-2022/5 ***110100353164 - Periodos: 2021/10-2021/11-
2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 ***110112002081 - Periodos:
2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-
2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-
2020/11-2020/12***-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-
2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-
2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1 -2022/2-2022/3-2022/4-2022/5 --,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006
T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite
el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento
de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por
ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo
pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTO-
COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:
AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la
Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18.
R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia
de Córdoba.

5 días - N° 544785 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000317/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO:
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial
N° 6148763, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA c/ SANCHEZ, Omar Jose - PROCEDIMIENTO
DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar
en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO:
Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia
de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006
TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la ne-
cesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos
por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por
la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, esta-
blece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en
el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante
un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas
inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-
timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial
Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA
DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE
GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente
SUCESION INDIVISA DE SANCHEZ OMAR JOSE 20-06453103-5, que
en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de
la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 - PB- SECRE-
TARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución:
0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmen-
te titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de
Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de
Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120084160 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL
N° 503542772015 , por la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA
(\$ 21.180) por los periodos: 2009/50; 2010/10-2010/20-2010/30-2010/40-
2010/50; 2011/10-2011/20-2011/30-2011/40-2011/50; 2012/10-2012/20-
2012/30-2012/40-2012/50; 2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/50--,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006
T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite
el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento
de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por
ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo
pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTO-
COLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:
AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la
Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18.
R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia
de Córdoba.

5 días - N° 544786 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000318/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO:
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial
N° 8476772, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS
C/ SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO - PROCEDI-
MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido
practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDE-
RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la
Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial,
Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden
a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveí-
dos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado
por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,
establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos
en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-
te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas
inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-
timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial

Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GAILHAC OSCAR HORACIO 20-01744345-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA BARBARA Claudio Marcelo, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 210410508308 - 210410508324 210410560016 - 210410560091 - 210410560105 - 210410560229 210410560261 - 210410560334 - 210410560521 - 210410560547- 210410560563 - 210410560598 - 210410560679 - 210410560881-210410560911 - 210410560938 - 210410561306 - 210410561322- 210410561501 - 210410561560 - 210410576397 - 210410576401- 210410576524 - 210410586414 - 210410586490 - 210410590977- 210410592571 - 210410592601 - 210410592619 - 210410592732- 210410592741 - 210410592813 - 210410592830 - 210410592856- 210410592864 - 210410592872 - 210410592929 - 210410592953- 210410593089 - 210410593143 - 210410593755 - 210410593801- 210410594387 - 210410594484 - 210410701612 - 210410701621 -210410708064 - 210410708072 - 210410729771 - 210412190470 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500764612019 , por la suma de QUINIENTOSTREINTAY TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ \$533.490) por los períodos: 210410508308: 2018/10-20-30-40 - 210410508324:2018/10-20-30-40 - 210410560016: 2018/10-20-30-40 - 210410560091:2018/10-20-30-40 - 210410560105: 2018/10-20-30-40 - 210410560229:2018/10-20-30-40 - 210410560261: 2018/10-20-30-40 - 210410560334:2018/10-20-30-40 - 210410560521: 2018/10-20-30-40 - 210410560547:2018/10-20-30-40 - 210410560563: 2018/10-20-30-40 - 210410560598:2018/10-20-30-40 - 210410560679: 2018/10-20-30-40 - 210410560881:2018/10-20-30-40 - 210410560911: 2018/10-20-30-40 - 210410560938:2018/10-20-30-40 - 210410561306: 2018/10-20-30-40 - 210410561322:2018/10-20-30-40 - 210410561501: 2018/10-20-30-40 - 210410561560:2018/10-20-30-40 - 210410576397: 2018/10-20-30-40 - 210410576401:2018/10-20-30-40 - 210410576524: 2018/10-20-30-40 - 210410586414:2018/10-20-30-40 - 210410586490: 2018/10-20-30-40 -210410590977:2018/10-20-30-40 - 210410592571: 2018/10-20-30-40 - 210410592601:2018/10-20-30-40 - 210410592619: 2018/10-20-30-40 - 210410592732:2018/10-20-30-40 - 210410592741: 2018/10-20-30-40 - 210410592813:2018/10-20-30-40 - 210410592830: 2018/10-20-30-40 - 210410592856:2018/10-20-30-40 - 210410592864: 2018/10-20-30-40 - 210410592872:2018/10-20-30-40 - 210410592929: 2018/10-20-30-40 - 210410592953:2018/10-20-30-40 - 210410593089: 2018/10-20-30-40 - 210410593143:2018/10-20-30-40 - 210410593755: 2018/10-20-30-40 - 210410593801:2018/10-20-30-40 - 210410594387: 2018/10-20-30-40 - 210410594484:2018/10-20-30-40 - 210410701612: 2018/10-20-30-40 - 210410701621:2018/10-20-30-40 - 210410708064: 2018/10-20-30-40 210410708072:2018/10-20-30-40 - 210410729771: 2018/10-20-30-40 - 210412190470:2018/10-20-30-40---, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544788 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000319/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11638919, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO 20-17423552-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES PB- SECRETARIA ARIAS Mariana, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 180221403922 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503430772022 , por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 381.470) por los períodos: 2022/4-2022/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y pro-

seguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544789 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000320/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5807937, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ OLIVIERI HECTOR JAVIER, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OLIVIERI HECTOR JAVIER; 20-21785654-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 2181153 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203557272013 , por la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 25.646,00) por los períodos: 2009/5-6-7-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus

modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544791 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000321/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5837016, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CRESCIMANO NOEMI TERESA Y SUCESION INDIVISA DE FUENTES JOSE LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FUENTES JOSE LUIS Y CRESCIMANO NOEMI SOCIEDAD DE HECHO 30-70869214-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 92175913 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854122014 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 298.220,00) por los períodos: 2009/05 - 2009/06 - 2009/11 - 2010/06 - 2010/07 - 2010/10 - 2010/11 - 2010/12 - 2011/03 - 2011/04 - 2011/05 - 2011/06 - 2011/08 - 2011/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-

tario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544792 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000322/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6141975, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BALVERDI MARIA PASTORA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BALVERDI MARIA PASTORA 27-07365450-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA FERNANDEZ Elsa Alejandra PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101078145 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500537392016 , por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA (\$) 17.337,80) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 -2013/40 - 2013/50 - 2016/10-, para que en

el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544793 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000323/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705828, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TAVELLA GUILLERMO PEDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TAVELLA GUILLERMO PEDRO-20-02960847-5, que en el/la JUZGADO CIV.COM.CONCIL. FAM. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en Av. Independencia 55- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número

de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220331083348; 220331083356; 220331083372; 220331083402; 220331082546; 220331082449; 220331082503; 220331083321; 220331082414; 220331082431; 220331082554; 220331083330; 220305949931; 220331082481; 220331082511; 220331082538; 220331082422; 220331083364; 220331083381; 220331083437; 220331083411; 220331082406; 220331082473; 220331082490; 220331083399; 220331083429 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500045462022 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 369.080,00) por los períodos: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083348); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083356); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083372); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083402); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082546); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082449); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082503); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083321); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082414); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082431); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082554); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083330); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220305949931); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082481); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082511); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082538); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082422); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083364); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083381); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083437); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083411); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082406); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082473); 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331082490); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083399); 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (220331083429)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta

el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLA-CESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544794 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000324/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500489, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BRUSASCA ALDO ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRUSASCA ALDO ALFREDO-20-03859373-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en JUAN B JUSTO 1000 - CENTRO CÍVICO- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad-PRO-SECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 190202539207;190200896673; 190200896665 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503177932022 , por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 384.380,00) por los períodos: 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190202539207); 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190200896673); 2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (190200896665)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-

tario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544795 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000325/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11501090, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DURA PEDRO GUSTAVO-20-03242770-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 280305151176; 280320842231; 280319008643; 280320842207 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503173552022 , por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 1.612.420,00) por los períodos: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280305151176); 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-

2022/3-2022/4 (280320842231); 2022/2-2022/3-2022/4 (280319008643); 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 (280320842207)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544796 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000326/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701493, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUIL BEATRIZ ADELA-27-07773203-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQUINA CORRIENTES PB– SECRETARIA JUY Luciana Veronica, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/

decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544798 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000328/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6148886, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GPG SRL -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GPG S.R.L 30-71158448-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280349429 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200532832016 , por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON DIEZ (\$ 58.193,10) por los períodos: 2011/05 - 2011/06 - 2011/07 - 2011/08 - 2011/09 - 2011/10 - 2011/11 - 2011/12 - 2012/01 - 2012/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-

tario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544800 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000329/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6246436, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ZUCHER ERMINIO LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZUCHER ERMINIO LUIS 20-06484553-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116074095 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424562016 , por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 -2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 -2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término

de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544802 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000330/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959197, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIORDANO, ELSA GLORIA (TITULAR FIDUCIARIO) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GIORDANO ELSA GLORIA 27-03578885-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124264162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501604352022 , por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.920.960,00) por los períodos: 2021/1-

2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544804 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000331/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11238107, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ RUBEN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ RUBEN 20-04857360-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310218562140****310218562824****310218563146****310218563197****310218562930****310218563049****310218563138****310218562816****310218563022*

2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544805 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000332/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245558, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VAZQUEZ BENITO AVELINO 20-07996805-7, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes- SECRETARIA GARCIA Maria Alejandra, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Pro-

vincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 251101243829 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502261952022 , por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 738.500,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544807 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000333/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245249, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE IGARZABAL MARIA INES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE IGARZABAL MARIA INES 27-01571887-6, que en

el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270301401211 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502255362022 , por la suma de SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 630.430,00) por los periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2018/81-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544809 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000334/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959199, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DEQUINO HECTOR JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones

acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DEQUINO HECTOR JUAN 20-20376346-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330501948225 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601762022 , por la suma de DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 267.190,00) por los periodos: 2017/20 - 2017/30 - 2017/40 - 2018/10 - 2018/20 - 2018/30 - 2018/40 - 2019/01 - 2019/02 - 2019/03 - 2019/04 - 2019/05 - 2019/06 - 2019/07 - 2019/08 - 2019/09 - 2019/10 - 2019/11 - 2019/12 - 2020/01 - 2020/02 - 2020/03 - 2020/04 - 2020/05 - 2020/06 - 2020/07 - 2020/08 - 2020/09 - 2020/10 - 2020/11 - 2020/12 - 2021/01 - 2021/02 - 2021/03 - 2021/04 - 2021/05-2021/06 - 2021/07 - 2021/08 - 2021/09-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544810 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000335/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245590, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas in-

ciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ RICARDO 20-03429443-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230431523367 - 230431529454 - 230431521585- 230420737586 - 230431521615 - 230431526455 - 230431529713 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502225032022 , por la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 286.120,00) por los periodos: Objeto: 230431523367 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/ 40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/ 10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431529454 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/ 20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431521585 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/ 40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230420737586 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/ 10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431521615 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/ 10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230431526455 - Periodos:2017/10 -2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/ 10-2019/ 11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO

Objeto: 230431529713 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019 /12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-20199-2020/1 -2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7 -2020/8-2020/9-2021/1-2021/10 -2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544811 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000336/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245555, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE OTERO LUENGO AGUSTIN ALFONSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OTERO LUENGO AGUSTIN ALFONSO 20-02784681-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito

en ARTURO M BAS 244-PB- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360502402486 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502261602022 , por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 762.890,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544813 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000337/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245549, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE METZADOUR VICTOR HIJO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE METZADOUR VICTOR HIJO 20-02788637-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422864194 - 230422870283 - 120115424811 - 230422870135 - 280306916672 - 230422870194 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502256652022 , por la suma de TRECIEN-TOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA (\$ 346.230,00) por los períodos: Objeto: 230422864194 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870283 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 120115424811 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/12 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870135 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 280306916672 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2017/81-2017/82-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 230422870194 - Periodos: 2018/81-2019/81-2020/81-2021/10-2021/11-2021/12-2021/81 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544814 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000338/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961790, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BONET ASOCIADOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.

Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS SA 30-61183827-8, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123201671 - 110123201892 - 110123201078 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501606452022 , por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA (\$ 368.680,00) por los períodos: 110123201671: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - 110123201892: 2017/10-2017/20 - 110123201078: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544817 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000339/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proce-

so de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245727, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ARIAS VICENTE IRENO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARIAS VICENTE IRENO 20-02931534-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240504828442 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502225552022 , por la suma de TRECIENTOS CINTO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 305.760,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544818 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000340/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10961893, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COM VEC DE SAN JOAQUIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente COM VEC DE SAN JOAQUIN 30-66875888-2, que en el/la JUZ.CIV.COM.CONC. FAMI. - LABOULAYE de la ciudad de LABOULAYE, sito en San Martín 6- SECRETARIA GIACOSSA Andrea Natalia, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 220222672449 - 220222672422 - 220222672431 - 220222672457 - 220222672414 - 220222672465 - 220222672473 - 220222672317 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501601292022 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$) 495.810,00 por los períodos: Objeto: 220222672449 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672422 - Periodos:2017/10-2017/ 20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672431 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672457 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto:220222672414-Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto:220222672465 - Periodos:2017/ 10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/ 2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/ 7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672473 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/ 40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 220222672317 - Periodos:2017/10-2017/20-2017/ 30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/ 8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544820 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000341/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

N° 6151085, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PERALTA MARCELINO UMBERTO -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA MARCELINO UMBERTO 20-02704835-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115968980 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500862882016 , por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ (\$ 11.548,10) por los períodos: 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544821 - s/c - 13/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000342/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de

Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6193062, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SIMI ROLANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SIMI ROLANDO 20-06457445-1, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100318229 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500920082016 , por la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA (\$ 77.240,00) por los períodos: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 - 2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544834 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000343/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco de

del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6186422, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MENDEZ, Natalia Paola -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MENDEZ NATALIA PAOLA 27-35524003-2, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100250799 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500919982016 , por la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA (\$ 26.447,80) por los períodos: 2011/40 - 2011/50 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2014/10 - 2014/20 - 2014/30 - 2014/40 - 2014/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544836 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000344/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6137208, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ASOCIACION CIVIL MARIA ROSA MISTICA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ASOCIACION CIVIL MARIA ROSA MISTICA 30-70873884-7, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331364610 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500567942016 , por la suma de TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS TRECE CON SETENTA (\$ 31.613,70) por los períodos: 2011/30 - 2011/40 - 2011/50 - 2011/81 - 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2012/81 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50 - 2013/81 - 2017/10 - 2017/10 -2017/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN

OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544837 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000345/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151275, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GOMEZ DIEGO ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GOMEZ DIEGO ADOLFO 20-06678550-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110808569 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870162016 , por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA (\$ 12.469,60) por los períodos: 2011/40 -2011/50 -2012/10 -2012/20 -2012/30 -2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley

9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544838 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000346/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151048, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MOYANO NELIDA BENITA -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOYANO NELIDA BENITA 27-07355552-9, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA PEREZ VERNICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109906956 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500868042016 , por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA (\$ 16.707,40) por los períodos: 2011/30 - 2011/40 - 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40 - 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por

decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544839 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000347/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245726, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ZARATE ALEJANDRO EDUARDO 20-17423552-0, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 180221403922 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502223862022 , por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$ 684.030,00) por los períodos: 2021/10-2021/11-2021/9-2022/1-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544840 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000348/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150234, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CONTRERAS BRUNO ROBUSTIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CONTRERAS BRUNO ROBUSTIANO 20-08313039-4, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244-PB - CIUDAD DE CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111392188 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500783732016 , por la suma de VEINTISIETE MIL TRECIENTOS DIEZ (\$ 27.310,00) por los períodos: 2012/10 - 2012/20 - 2012/30 - 2012/40- 2012/50 - 2013/10 - 2013/20 - 2013/30 - 2013/40 - 2013/50-, para

que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544841 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000349/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10959223, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TITARELLI NELSO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TITARELLI NELSO JOSE + 20-12846818-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes- SECRETARIA GARCIA Maria Alejandra, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240242347111 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501607132022 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y

UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO (\$ 231.769,55) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACASE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544842 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000350/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10930970, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SIMON OMAR BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SIMON OMAR BERNARDO - 20-07983951-6, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba

demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 200206233566; 200200975099 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501511242022 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO (\$ 184.537,64) por los períodos: 200206233566 (2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9); 200200975099 (2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544843 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000351/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11438953, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - 20-06591902-9, que en el/la OF. UNICA DE

EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331– SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/RolInscripción:160409822689 *160409822701* 160409822719 *160409822743*160409822751*160409822760* 160409822778* 160409822786*160409822816*160409822841 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503084872022 , por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO (\$ 129.185,95) por los períodos: 160409822689: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3*160409822701: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3*160409822719: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3*160409822743: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3*160409822751: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3*160409822760: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3*160409822778: 2021/10-2021/11-2021/81-2022/1-2022/2-2022/3*160409822786: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3*160409822816: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3*160409822841: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544844 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000352/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701549, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regu-

lan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROCCA FRED JOSE BERNARDO - 20-06591902-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160409822719; 160409822786; 160409822689; 160409822701; 160409822743; 160409822778; 160409822816; 160409822751; 160409822760 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500046672022 , por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES (\$) 178.537,83) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822719); 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822786); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822689); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822701); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822743); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822778); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822816); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822751); 2020/10-2020/11-2020/12-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (160409822760)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544845 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000353/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701566, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AHUMADA MARIA JULIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AHUMADA MARIA JULIA - 27-01237820-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120711208645*120711209242*120711209854*120711209927*120711297036*120711208602*120711208629*120711208670*120711208688*120711209188*120711209200*120711209234*120711209269*120711209307*120711209889*120711209901*120711209951*120711208696*120711209838*120711209871*120711209960*120711209978*120711208599*120711209285*120711209820*120711208653*120711209277*120711209862*120711209935*120711208661*120711209153*120711209161*120711209170*120711209897*120711209919*120711209943*120711208611*120711208637*120711209251*120711208581*120711209218*120711209226*120711209293*120711209846*120711297061*310403903484 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500023682022 , por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO (\$) 379.931,94) por los períodos: 120711208645: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711209242: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711209854: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711209927: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711297036: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711208602: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711208629: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*120711208670: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12;

reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544850 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000357/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12129163, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CUGGINO EDILBERTO JUAN J - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUGGINO EDILBERTO JUAN J - 20-06410484-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52– SECRETARIA FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300604665233 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503842892023 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO

(\$ 367.915,88) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12 -2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544851 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000358/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500488, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CAO LUIS ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CAO LUIS ANTONIO - 20-06545298-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750– SE-

CRETARIA CALLIERI Maria Soledad - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190210700661 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503176622022 , por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 439.260,00) por los períodos: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544852 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000359/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2870971, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SENESTRARI CESAR AUGUSTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SENES-

TRARI CESAR AUGUSTO 20-06534377-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE, sito en RIVADAVIA 99- SECRETARIA ZUAZAGA Mara Fabian PROSECRETARIO/A LETRADO BRUERA Eduardo Pedro JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3603020857 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500785312016 , por la suma de SESENTA Y CINCO DOSCIENTOS DIEZ (\$ 65.210,00) por los períodos: 2012/10-2012/20-2012/30-2012/40-2012/45-2012/50-2013/10-2013/20-2013/30-2013/40-2013/45-2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITASE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544853 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000360/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750051, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BAZAN, ADRIAN BELTRAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION

COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BAZAN ADRIAN BELTRAN - 20-14024809-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550 158- SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto ANT - RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110015820 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012729092_H , por la suma de DIEZ MIL TRECE CON SESENTA Y NUEVE (\$ 10.013,79) por los períodos: 2021/1 - 2020/2 - 2020/1 - 2020/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544854 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000361/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750206, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ VILLALBA OSVALDO RUDECINDO Y VILLALBA MARCELO SH. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA

REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente VILLALBA OSVALDO RUDECINDO Y VILLALBA MARCELO SH. - 30-63523414-4, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA FASANO Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto ANT - RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 100015850 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728846_H , por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO (\$ 14.721,64) por los períodos: 2021/1 - 2020/2 - 2020/1 - 2020/1 - 2020/2 - 2021/1-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544855 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000362/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986260, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BAUDINO ENRIQUE CONSTANZO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO

atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESORES DE BAUDINO ENRIQUE CONSTANZO + 20-02703431-5, que en el/la JUZGADO C.C.CONC. FLIA.CTROL, NIÑEZ ADOL, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300102431565, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501220702024, por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 729.574,99) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3- 2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2- 2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12- 2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11- 2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544856 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000363/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982367, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MALERBA RENEE LILIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto

por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALERBA RENEE LILIAN - 27-01773229-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 284808797, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201224272024, por la suma de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON NUEVE (\$ 702.413,09) por los períodos: 2022/10-2022/11-2022/12-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544857 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000364/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982372, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GIL TEODORA NEMESIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIL TEODORA NEMESIA - 27-00771401-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 283193152 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201226482024 , por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE (\$ 670.241,49) por los períodos: 2020/10-2020/9-2021/10-2021/11-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACARSE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544858 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000365/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982382, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CALVO DIOGENES LEON JOSE NORBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el

Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CALVO DIOGENES LEON JOSE NORBERTO - 20-05587494-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290209896727 - 290219002520 - 290219002538 - 290219002571 - 290219002597 - 290219002601 - 290219002651 -290219002660 - 290219002678 - 290219002686 - 290219002694 -290219002708 - 290219002716 - 290219002724 - 290219002732- 290219002741 - 290219002759 - 290219002775 -290219002783 - 290219002791 -290219002805 -290219002830 -290219002848 -290219002856- 290219002872 - 290219002881 -290311587062 -290311597696 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501195932024 , por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISIETE (\$ 681.854,17) por los períodos: 290209896727 : 2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002520: 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002538 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002571 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002597 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002601 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002651 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 290219002660 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002678 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002686 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002694 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002708 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002716 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002724 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002732: 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002741 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002759 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-

2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002775 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002783 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002791 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002805 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002830 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002848 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002856 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002872 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290219002881 : 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290311587062 : 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 * 290311597696 : 2023/10-2023/11-2023/12-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544859 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000366/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982383, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN FRANCISCO GUILLERMO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO

atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN FRANCISCO GUILLERMO - 20-04484143-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103604702 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501207642024 , por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 3.048.285,69) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11- 2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Direccion General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544860 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000367/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12983175, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BODRITTO ALEJO JOAQUIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea

realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BODRITTO ALEJO JOAQUIN - 20-06407683-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA SOSA María Fernanda, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360102215849 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501222492024 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.217.326,44) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12- 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544861 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000368/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12983177, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE DIAZ ELVA ASENCION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el

alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DIAZ ELVA ASENCION - 27-02455622-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en Dante Agodino 52- SECRETARIA SOSA María Fernanda, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106487626* 110110337736* 270928010438 * 300401674008 * 300410465926* 300410465934 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501223222024 , por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO (\$ 2.465.052,54) por los períodos: 110106487626: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 110110337736: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 270928010438: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 300401674008: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 300410465926: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 300410465934: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544863 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000369/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus

modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982605, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MARMOL SARA FELISA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARMOL SARA FELISA - 27-01160295-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280341912311 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501221502024 , por la suma de UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON QUINCE (\$ 1.076.614,15) por los períodos: 2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544864 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000370/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985709, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PERALTA MAXIMA MARQUESA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA MAXIMA MARQUESA 27-05146530-5, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ ADOL, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA Lucas Hernan PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300101643909 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501217662024 , por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON UN (\$ 455.524,01) por los períodos: 2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITARSE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coac-

tiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544866 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000371/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985684, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE NALI JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NALI JOSE 20-02293831-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCO JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750– SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190241076699 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501213552024 , por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON SEIS (\$ 543.255,06) por los períodos: 2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE,

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544867 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000372/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985715, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE BORRELLI SILVERIO CESAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BORRELLI SILVERIO CESAR 20-04562308-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - ALTA GRACIA de la ciudad de ALTA GRACIA, sito en Av. Sarmiento 282 esquina Franchini– SECRETARIA BOLZETTA Maria Margarita PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310601729431 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501215012024 , por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICINCO (\$ 320.993,25) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-

2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544869 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000373/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985716, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SUCESION INDIVISA DE NAVAS JOSE MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SUCESION INDIVISA DE NAVAS JOSE MARIA 20-02791558-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - ALTA GRACIA de la ciudad de ALTA GRACIA, sito en Av. Sarmiento 282 esquina Franchini- SECRETARIA BOLZETTA Maria Margarita PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de

Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310709128964 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501219712024 , por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA (\$ 365.992,90) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544870 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000374/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12303026, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FAVOT ROBERTO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FAVOT ROBERTO DOMINGO - 20-06534202-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCO JUAREZ, sito en Bv. Lardizabal 1750- SECRETARIA CALLIERI Maria Soledad PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190416844287 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 505821872023 , por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO (\$ 333.498,34) por los periodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544871 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000375/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5812550, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TECHNO EQUIPAMIENTOS SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente TECHNO EQUIPAMIENTOS SA CUIT: 30-69883743-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270067280 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203252902013 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA (\$ 184.075,50) por los periodos: 2011/11- 2012/01- 2012/02- 2012/03- 2012/04- 2012/05- 2012/06- 2012/08- 2012/09- 2012/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544872 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000376/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985958, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GUENIER ILDA MARTHA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la

Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GUENIER ILDA MARTHA 27-07570956-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en VICTORINO RODRIGUEZ 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina, se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360507521751 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501222852024 , por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRES (\$ 1.194.856,03) por los períodos: 2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3- 2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2- 2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544873 - s/c - 14/8/2024 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000377/2024. Córdoba, 24 de julio 2024. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11321385, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GAUNA PEDRO RITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por

el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GAUNA PEDRO RITO - 23-06378634-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 de Julio 221- Deán Funes- SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis (Prosecretario letrado), se ha dictado la siguiente resolución: 0.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 206063491 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202664292022 , por la suma de TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON ONCE (\$ 31.033,11) por los períodos: 2019/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2021 por decreto 290/2021) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 544874 - s/c - 14/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095499/2009- HUMANO CRISTIAN ALEJANDRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HUMANO CRISTIAN ALEJANDRO- D.N.I. N° 26.814.301- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 360,00 metros 2, ubicado en Calle: Avenida De Mayo N° 795, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa El Libertador, lindando al Norte con Parcela 014, al Sur con Parcela 016, al Este con Calle Avenida De Mayo y al Oeste con parte de Parcela 017, siendo el titular de cuenta N° 110102280661 (Lote 2 Mza. 80) cita al titular de cuenta mencionado EIZICOVICH DE GENUETH TERESA y al titular registral EIZICOVICH DE GENUETH TERESA- Folio Cronológico: F° 3445 A° 1960- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes 64 3 Piso Tel. 4342443 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 13/04/2021. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación,

la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 545455 - s/c - 15/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076819/2006– FIGUEROA LUIS DAVID- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA LUIS DAVID- D.N.I. N° M8.359.844- Sobre el inmueble según Declaración Jurada y según Plano De Mensura con una superficie total de 415,69 metros 2, ubicado en Calle: Arturo Illia Esq. Caseros N° S/N, CP: 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, Lugar: Villa Vieja De Soto, lindando al Nor- Este con Resto de la Parcela 2- Calle Arturo Illia, al Sud con Resto de la Parcela 2, al Este Resto de la Parcela 2 y al Oeste con Resto de la Parcela 2, cuenta N° 140300642868 (Mza. 110) cita al Titular de cuenta mencionado CASTRO CRISOSTOMO HUMBERTO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 05/09/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 545628 - s/c - 16/8/2024 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-112966/2022 –ESCUADERO, LUCIANA ANDREA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESCUDERO LUCIANA D.N.I. N° 31.547.504 – Sobre un inmueble según declaración jurada y reporte parcelario de superficie 510 metros2, ubicado en Calle: LOS CARDENALES N°246, Barrio LA PERLA, C.P.: 5186, Departamento: Santa María, Localidad: Alta Gracia, Pedanía: Alta Gracia, lindando al Norte con Lote 8, al Sur con Lote 10, al Este con Calle Publica, al Oeste con Lote 23, siendo el titular de cuenta N° 310631958451 (MZA 010 LOTE 009), CITA: al titular de cuenta mencionado SOCIEDAD MARIAS HNOS y al Titular Registral SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MARIAS HERMANOS (Folio Real: Matricula 1.762.603) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad de Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 23/11/2023. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 545863 - s/c - 19/8/2024 - BOE

